

a/e



RR.PP-251/29

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Expediente 4533-0º

Excmo. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. Excmo. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1812-41 instruida contra Lorenzo Peralta Solala

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca rogándole a V. Excmo. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. Excmo. muchos años.

Zaragoza de Noviembre de 1941

El Comandante Juan Cárdenas San Juan

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

Don *Pepel Jello fraudmontaque* Secretario de este  
 Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1812-41,  
 seguido contra **LORENZO BERNAL LASALA** y del  
 cual es Juez Instructor *A. Cipriano Saug Vázquez*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 32 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1812-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado **LORENZO BERNAL LASALA** mayor de edad penal natural y vecino de Huesca del Común (Tertuel) con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideología izquierdista. una vez iniciado este desde el primer momento a las órdenes de los ma rsistas, pues en vez de incorporarse al Ejército Nacional se quedó en el pueblo asta que entraron las fuerzas rojas haciendo guardias armado voluntariamente y marchandise por su propia voluntad al Ejército rojo no constando interviniera en otros hechos delictivos.

pidió se le impusiera como autor de un delito de **auxilio a la rebelion** del artículo 240 del C. J. M. **con la atenuante de escasa peligrosidad y nula trascendencia de los hechos** la pena de **RECLUSIO N TEMPORAL** con las accesorias **legales**

debiendo ser conmutada la principal por la de **SEIS AÑOS de prision menor**

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a **LORENZO BERNAL LASALA**

la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION MENOR** que conservará la accesoria de **inhabilitacion absoluta** siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

— Caso de conformidad, volverá al Juez **de Ejecuciones de esta Plaza** quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a **21** de **Octubre** de 194**2**. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al **33** En Zaragoza a **26** de **Octubre** de 194**2**. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado **LORENZO BERNAL LASALA**, como autor de un delito de **auxilio a la rebelion**, a la pena de **SE IS AÑOS DE PRISION MENOR**

conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez **de Ejecuciones de esta Plaza** para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión *a la Audiencia* expido el presente en Zaragoza a *veinte* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

V.º B.º